



**RESOLUCION DIRECTORAL
N° 006 -2021-MIDAGRI- DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-DIAR**

Lima, 29 de Marzo del 2021

VISTOS:

El Memorando N° 482-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/DIAR, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, el Informe Legal N° 092-2021- MIDAGRI- DVDAFIR-AGRO RURAL-OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI, se formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, dependiente del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, disponiendo en la primera disposición complementaria final que en un plazo no mayor a cincuenta días hábiles se apruebe el Manual de Operaciones;

Que, por Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de enero de 2015, se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman, la cual subsiste y tiene plena vigencia, de conformidad con lo dispuesto en la primera disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI;

Que, el numeral 6.9 de la Directiva N° 020-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, denominada: "Gestión y Ejecución de Obras por Contrata", aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 400-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, señala que, concluida la obra, la Entidad tiene un plazo de siete (07) días para designar al Comité de Recepción contados desde el día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor de obra. Para tal efecto, el Administrador del Contrato elevará un informe dentro de un plazo de dos (02) días a la subdirección de Obras y Supervisión, quien, a su vez, propondrá el Comité de Recepción. Seguidamente la DIAR remitirá su propuesta de Comité de Recepción a la Oficina de Asesoría Legal en el plazo máximo de un (01) día de recibida la comunicación de la Sub Dirección de Obras y Supervisión. Finalmente, la Oficina de Asesoría Jurídica remitirá a la Dirección Ejecutiva e Expediente con el Informe Legal y proyecto de resolución directoral ejecutiva, en un plazo máximo de dos (02) días de recibida la comunicación, para su suscripción y notificación;

Que, el numeral 6.9.7 de la precitada directiva establece que el Comité de Recepción de Obra estará integrado cuanto menos por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero que sea especialista según la naturaleza de los trabajos;

Que, el Artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que *1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. 2. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité. (...)*”;

Que, con fecha 07 de diciembre de 2017, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario y Rural (En adelante AGRO RURAL o la Entidad Pública) y el CONSORCIO W&C INGENIEROS, suscribieron el Contrato N° 106-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, para la supervisión de la obra: *“Mejoramiento del Sistema de Riego en la Localidad de Santa Rosa del Distrito de Pacucha – Andahuaylas – Apurímac”* con Código Único de Inversiones N° 2192748 y con Código SNIP 273694, por el monto de S/ 224,070.00 (Doscientos veinticuatro mil setenta con 00/100 Soles), incluido el IGV, y un plazo de supervisión de trescientos treinta (330) días calendario;

Que, con fecha 10 de mayo de 2018, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario AGRO RURAL (en adelante AGRO RURAL) y el Consorcio Señor de Exaltación conformado por las empresas L&VALDEZ INGENIEROS S.A.C con RUC N° 20494560934, R & GOMEZ CONSTRUCTORES S.R.L. con RUC N° 20495059813, y CRISAMYR S.A.C con RUC. N°20542513439, suscribieron el Contrato N° 071-2018-MINAGRI-AGRO RURAL, para la ejecución de la obra *“Mejoramiento del Sistema de Riego en la Localidad de Santa Rosa del Distrito de Pacucha – Andahuaylas – Apurímac”*, por el monto de S/. 4, 285,657.61 (Cuatro millones doscientos ochenta y cinco mil seiscientos cincuenta y siete con 61/100 soles), incluido el I.G.V., y un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario;

Que, el literal b) de artículo tercero de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2021 - MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 07 de enero de 2021, se delega en el/la director/a de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego de AGRO RURAL, la facultad de: *“b) Designar a los miembros de los Comités de Recepción de Obras, así como la modificación en la composición de los mismos”*;

Que, con fecha 21 de febrero de 2021, mediante Asiento N° 570 del Cuaderno de Obra, la Supervisión anota que acepta que la obra del Contrato N° 071-2018-MINAGRI-AGRO RURAL ha concluido al 100%, debiendo informar a la Entidad su informe de culminación en el plazo de cinco (5) días;

Que, Mediante Resolución Directoral N° 003-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/DIAR, de fecha 11 de marzo de 2021, se designó el Comité de Recepción de la Obra: *“Mejoramiento del Sistema de Riego en la Localidad de Santa Rosa del Distrito de Pacucha – Andahuaylas – Apurímac”*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO- RURAL-DE-DIAR del 11 de marzo de 2021, se resolvió rectificar, con efecto retroactivo, el error material contenido en la conformación del comité de recepción de obra dispuesto con la Resolución Directoral N° 003-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/DIAR;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 048-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 12 de marzo de 2021, se dispone designar al Sr. Juan Edgardo Suarez Gómez, en el cargo de Director de la Dirección Zonal Apurímac de AGRO RURAL;

Que, del Informe N° 260-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-DIAR/SDOS, de fecha 19 de marzo de 2021, de la Subdirección de Obras y Supervisión - SDOS de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, que hace suyo el Informe Técnico N°008 – 2021–Pacucha-IAO de la Ing. Irma Arroyo Oyola en calidad de Especialista de la SDOS que solicita la reconfiguración del comité de recepción de la obra *“Mejoramiento del Sistema de Riego en la Localidad de Santa Rosa del Distrito de Pacucha – Andahuaylas – Apurímac”*, debido a la designación del Sr. Juan Edgardo Suarez Gómez, en el cargo de Director de la Dirección Zonal Apurímac de AGRO RURAL, y del correo electrónico de fecha 24 de marzo de 2021 del subdirector de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Lic. César Calmet Bueno, el cual, precisa que el Sr. Juan Edgardo Suarez Gómez, ocupa actualmente el cargo antes indicado, encontrándose dentro del régimen laboral CAS – Personal de Confianza, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Memorando N° 482-2021-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DIAR de 22 de marzo de 2021, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego otorga conformidad a la propuesta de reconfiguración del Comité de Recepción de la Obra: *“Mejoramiento del Sistema de Riego en la Localidad de Santa Rosa del Distrito de Pacucha – Andahuaylas – Apurímac”*, con Código Único de Inversiones N° 2192748 y con Código SNIP 273694 contenida en el Informe N° 260-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-DIAR/SDOS, de fecha 19 de marzo de 2021, de la Subdirección de Obras y Supervisión, y se remiten los actuados a la Oficina de Asesoría Legal para continuar con el trámite correspondiente;

Que, por Informe Legal N° 092-2021- MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/OAL, la Oficina de Asesoría Legal, concluye que la reconfiguración del Comité de Recepción de la Obra: *“Mejoramiento del Sistema de Riego en la Localidad de Santa Rosa del Distrito de Pacucha – Andahuaylas – Apurímac”*, con Código Único de Inversiones N° 2192748 y con Código SNIP 273694, solicitada por el Sub Director de Obras y Supervisión de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego con Informe N° 260-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-DIAR/SDOS, con la conformidad de la Directora de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego mediante Memorando N° 482-2021-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DIAR, resulta legalmente viable por encontrarse de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.9 de la Directiva N° 020-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE *“Gestión y Ejecución de Obras por Contrata”* y el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI, la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, la Directiva N° 020-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE *“Gestión y Ejecución de Obras por Contrata”*, y en uso de las facultades delegadas con Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE; con la visación de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra: *“Mejoramiento del Sistema de Riego en la Localidad de Santa Rosa del Distrito de Pacucha – Andahuaylas – Apurímac”*, con Código Único de Inversiones N° 2192748 y con Código SNIP 273694, que estará integrada por las siguientes personas:

- **Sr. JUAN EDGARDO SUAREZ GÓMEZ**, Director de la Dirección Zonal Apurímac, **PRESIDENTE.**
- **Ing. JAVIER ALEXSANDER SOPLAPUCO TORRES**, Sub Director de la Sub Dirección de Obras Supervisión - DIAR, **MIEMBRO.**
- **Ing. LUIS ALFONSO GUEVARA BARRANTES**, SDGPI, **MIEMBRO.**

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución a los miembros del Comité designados en la presente Resolución Directoral para su debido cumplimiento.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente por:
SILVA ROJAS Laura FAU
20477936882 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/03/2021 17:14:32-0500